



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de abril de dos mil veintitrés.

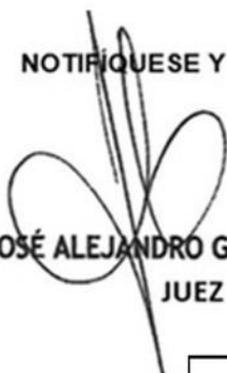
PROCESO:	VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARÍA REGINA BERMÚDEZ QUINTERO
DEMANDADO:	PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN:	05001 40-003-001 2020-00938-01
PROVIDENCIA:	Auto admite recurso y da traslado para sustentar vencido el término de ejecutoria de la admisión de la apelación

- 1) ADMÍTASE el recurso concedido en el efecto suspensivo por el JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, respecto de la sentencia proferida el día 20 de abril de 2022 por medio del cual negó las pretensiones pedidas por la parte actora, en el proceso VERBAL DE PERTENENCIA instaurada por la señora MARÍA REGINA BERMÚDEZ QUINTERO en contra de PERSONAS INDETERMINADAS. (Artículos 322, 325 y 327 del Código General del Proceso).
- 2) De conformidad con el inciso tercero del artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se concede el término de CINCO (5) días al recurrente para que sustente la apelación, los cuales correrán a partir de la ejecutoria del presente proveído, so pena que el recurso sea declarado desierto.

Vencido el término mencionado, se correrá traslado por el mismo término de CINCO (5) días de la sustentación presentada por el recurrente -si a ello hubiere lugar- a la parte no apelante.

Cumplido lo anterior, se proferirá sentencia escrita la que se podrá consultar en los estados electrónicos (artículo 9 del del Decreto Legislativo 806 de 2020).

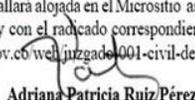
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

dgp

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente (personalmente con su remisión) y/o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (en el Micrositio de la Rama Judicial).

David A. Cardona F.
Secretario